RESOLUCIÓN Nº 446

Santa Rosa, 22 de octubre de 2021

VISTO el Expediente N° 1152/21 por el cual Presidencia eleva proyecto a efectos de la aprobación de convocatoria 2021 para cargos de Ayudantes de Segunda, en el marco de las actividades del 50° aniversario de la creación de esta Unidad Académica; y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Ayudante de Segunda se constituye en el inicio de las actividades en el campo ocupacional, ya que permite a las y los estudiantes el fortalecimiento de su formación académica mediante el desarrollo de tareas profesionales.

Que, de esta manera, la presente convocatoria es una propuesta sustentada en el mandato fundacional de esta Unidad Académica, como es la posibilidad de contribuir a la formación integral de las y los estudiantes.

Que, al mismo tiempo, su incorporación a los equipos de cátedra se constituye en un trabajo colaborativo en las asignaturas elegidas.

Que el Artículo 57º del Estatuto de la UNLPam establece: *"... El cargo de ayudante de segunda, es exclusivo para los estudiantes y desempeñado con dedicación simple. Se accede al mismo por selección de antecedentes ... En las Facultades con estructura departamental o similar, tanto los docentes auxiliares como los ayudantes de segunda pueden ser designados con la sola mención del Departamento y luego asignados a las asignaturas en las que deban colaborar, sobre la base de la reglamentación que dicta cada Facultad."*

Que por Resolución Nº 004-11 el Consejo Superior aprueba el *Reglamento de Ayudante de Segunda de La Universidad Nacional de La Pampa.*

Que el Artículo 1º establece: *"La figura del Ayudante de Segunda se reserva para los estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa y tiene como finalidad su formación en el ejercicio de la docencia universitaria."*

Que el Artículo 4º dice: *"El cargo de Ayudante de Segunda será desempeñado con dedicación simple. Las tareas asignadas no deberán entorpecer el cumplimiento del estudiante con sus actividades académicas y curriculares. Las tareas y el horario del ayudante serán acordados entre el docente a cargo y el ayudante. El cargo será incompatible con otro cargo rentado de la misma naturaleza o de docente auxiliar."*

Que, a partir de ello y por Resolución N° 91-11, el Consejo Superior creó el "*Programa de Formación Académica de Estudiantes de la UNLPam"* y, a efectos de la selección de las actividades curriculares en las que se realizaría la designación de cargos de Ayudantes de Segunda, este Consejo Directivo emitió la Resolución N° 414-11.

Que, como se indica en la "Fundamentación" de la presente propuesta: *"Habiendo transcurrido casi 10 años desde esta implementación, se estima pertinente, oportuno y necesario darle un nuevo impulso a esta política institucional, que se constituye en la primer instancia de formación en el campo ocupacional, de manera rentada y con el pleno ejercicio de los derechos y las obligaciones laborales, y que*

redunda en el fortalecimiento de la formación académica de las y los estudiantes, al mismo tiempo que se constituye en un trabajo colaborativo con los equipos de cátedra."

Que la Comisión de Enseñanza e Investigación emite despacho en relación con la aprobación de la propuesta en los términos presentados; el que, habiendo sido tratado en la XIV Sesión Ordinaria del día de la fecha, se aprueba por mayoría, con diez (10) votos por la afirmativa y tres (3) abstenciones.

POR ELLO,
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la convocatoria 2021 para cubrir cargos de Ayudantes de Segunda en los Departamentos de la Facultad de Ciencias Humanas, en el marco del 50 aniversario de creación de esta Unidad Académica, de acuerdo con las pautas establecidas en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a los Departamentos de la Facultad de Ciencias Humanas la confección de la *"Tabla de asignaturas"* establecida en el Anexo, a efectos de la selección de las actividades curriculares en las que se realizará la designación de Ayudantes de Segunda.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese. Envíese a los Departamentos de la Facultad. Comuníquese a Secretaría Académica. Dése amplia difusión. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 446

Firmado digitalmente por María Marta Dukart
Fecha: 2021.10.27 11:18:14 -03'00'

SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO
Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Facultad de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de La Pampa

Firmado digitalmente por Beatriz Cossio
Fecha: 2021.10.27 12:31:58 -03'00'

PRESIDENTA DEL
CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de La Pampa

RESOLUCIÓN Nº 446
Santa Rosa, 22 de octubre de 2021

A N E X O

CONVOCATORIA 2021 PARA CUBRIR CARGOS DE AYUDANTES DE SEGUNDA
EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN

El Artículo 57º del Estatuto de la UNLPam establece: *"... El cargo de ayudante de segunda, es exclusivo para los estudiantes y desempeñado con dedicación simple. Se accede al mismo por selección de antecedentes ... En las Facultades con estructura departamental o similar, tanto los docentes auxiliares como los ayudantes de segunda pueden ser designados con la sola mención del Departamento y luego asignados a las asignaturas en las que deban colaborar, sobre la base de la reglamentación que dicta cada Facultad."*

El Artículo 57º bis dice: **"***El Consejo Superior de la Universidad reglamenta las obligaciones y derechos de los docentes auxiliares regulares e interinos, y ayudantes de segunda, según las normas vigentes, contemplando para éstos últimos la capacitación y la antigüedad docente."*

A partir de ello, y por Resolución Nº 004-11, el Consejo Superior aprueba el *Reglamento de Ayudante de Segunda de la UNLPam,* en el cual se establece el marco general, los derechos y obligaciones de las y los Ayudantes de Segunda, así como el proceso de selección, designación y evaluación.

En la citada norma, se explicita que la figura de Ayudante de Segunda se reserva para las y los estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa y tiene como finalidad su formación en el ejercicio de la docencia universitaria. Sus funciones son remuneradas con una dedicación simple, y genera antigüedad docente.

Sus derechos son: *"a) Recibir una formación en aspectos conceptuales y metodológicos que acrecienten su nivel académico; b) Obtener una visión actualizada de los contenidos teóricos y prácticos de la materia; c) Adquirir el dominio de estrategias y herramientas que faciliten el desempeño de su función."*

A partir de ello, y por Resolución N° 91-11, el Consejo Superior creó el "*Programa de Formación Académica de Estudiantes de la UNLPam"*, que tiene como objetivo principal, justamente, *"contribuir a la formación académica de las y los estudiantes"*, para lo cual prevé el financiamiento de hasta 10 cargos interinos de Ayudantes de Segunda, por año, para cada Unidad Académica. Asimismo, se estableció que la selección de las cátedras o Departamentos en los que se abriría la respectiva selección de antecedentes debe ser determinada por los Consejos Directivos de cada Facultad. Finalmente, en el mismo acto, el Consejo Superior creó el crédito presupuestario para que las Facultades procedieran a las designaciones durante ese año.

De esta manera, y por Resolución N° 414-11, el Consejo Directivo de esta Facultad aprobó los criterios para la selección de las asignaturas en las que se realizarían las selecciones de antecedentes y realizó los correspondientes llamados, que resultaron en

las designaciones de 2 cargos de Ayudantes de Segunda, uno en la Sede Santa Rosa y otro en General Pico.
Habiendo transcurrido casi 10 años desde esta implementación, se estima pertinente, oportuno y necesario darle un nuevo impulso a esta política institucional, que se constituye en la primer instancia de formación en el campo ocupacional, de manera rentada y con el pleno ejercicio de los derechos y las obligaciones laborales, y que redunda en el fortalecimiento de la formación académica de las y los estudiantes, al mismo tiempo que se constituye en un trabajo colaborativo con los equipos de cátedra.

OBJETIVOS

- Fortalecer la formación académica de las y los estudiantes, tanto en relación con la disciplina de su carrera, como con las primeras experiencias en el campo ocupacional.
- Fortalecer los equipos de cátedra de la Facultad.

DERECHOS DEL/LA AYUDANTE DE SEGUNDA

a. Recibir una formación en aspectos conceptuales y metodológicos que acrecienten su nivel académico (Art. 6 de la Res. 004-CS-11).
b. Obtener una visión actualizada de los contenidos teóricos y prácticos de la asignatura. (Art. 6 de la Res. 004-CS-11).
c. Adquirir el dominio de estrategias y herramientas que faciliten el desempeño de su función. (Art. 6 de la Res. 004-CS-11).
d. Percibir la remuneración por sus tareas.

OBLIGACIONES DEL/LA AYUDANTE DE SEGUNDA, SEGÚN ART. 5 DE LA RES. 004-CS-11

a. Participar de las tareas de la actividad curricular en la que está designada/o.
b. Asistir a las reuniones de cátedra o Departamento, de acuerdo con la planificación que en cada caso correspondiere.
c. Acompañar a las y los estudiantes en las instancias de enseñanza y de aprendizaje.
d. Cumplir con las instancias de formación que dentro de la planificación institucional se propongan.

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

Son requisitos para aspirar al cargo de Ayudante de Segunda:
a) Ser estudiante regular en conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 bis del Estatuto de la UNLPam.
b) Haber acreditado la asignatura motivo de la selección.

CANTIDAD DE CARGOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA: 18 (2 por cada Departamento).

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ASIGNATURAS

La selección de las actividades curriculares en las que se desarrollarán las respectivas selecciones de antecedentes se realizará a partir de la "Tabla de asignaturas", aprobada por Resolución Nº 414-CD-11.
Cada Departamento confeccionará la "Tabla de asignaturas" según orden de prioridad, entre las actividades curriculares de tercero, cuarto y quinto año de las carreras de Profesorado de oferta permanente, y de Licenciatura en Comunicación Social.
Se otorgará puntaje a cada una de ellas de acuerdo con los siguientes ítems:

1. Cantidad de estudiantes cursantes en la actividad curricular (valor tope 60 puntos)

- 100 o más estudiantes: 45 a 60 puntos.
- 75 a 99 estudiantes: 35 a 44 puntos.
- 50 a 74 estudiantes: 25 a 34 puntos.
- 25 a 49 estudiantes: 10 a 24 puntos.
- 15 a 24 estudiantes: 5 a 9 puntos.
- 1 a 14 estudiantes: 4 puntos.

2. Cantidad de Docentes Auxiliares en la asignatura (valor tope 20 puntos)

- Sin Docentes Auxiliares: 20 puntos.
- 1 Docente Auxiliar: 10 puntos.
- 2 Docentes Auxiliares: 5 puntos.
- Más de 2 Docentes Auxiliares: 0 puntos.

3. Dedicaciones del equipo docente y complejidad de la asignatura (valor tope 20 puntos)

- Asignaturas con por lo menos un/a docente con dedicación exclusiva: 0 puntos.
- Asignaturas con por lo menos un/a docente con dedicación semiexclusiva: 5 puntos.
- Asignaturas con por lo menos un/a docente con dedicación simple: 10 puntos.
- Asignaturas de mayor complejidad: 5 puntos.

En caso de puntajes iguales se priorizará la selección de asignaturas que se dictan en quinto año, luego en cuarto y luego en tercero.
Una vez elaborada la "Tabla de asignaturas", el Departamento consultará al/la profesor/a de las 2 primeras actividades curriculares sobre su voluntad de contar con Ayudantes de Segunda. Con estas confirmaciones, elevará a Secretaría Académica la "Tabla de asignaturas" y el detalle de las 2 primeras confirmadas para la selección.

PROCEDIMIENTO

La Decana aprobará el llamado a selección de antecedentes, que se realizará en el marco de las Resoluciones Nº 178-CS-03 s/ *Reglamento para la selección de aspirantes a cubrir cargos de docentes interinos* y N° 118-20, por medio de la cual el Consejo Superior aprueba la pautas para la aplicación de la citada norma, con carácter de

complementarias y excepcionales, mientras permanezcan en vigencia las medidas de seguridad y sanitarias en virtud de la pandemia COVID 19.
Además de los requisitos establecidos en la normativa consignada anteriormente, las y los estudiantes deberán incluir en su nota de presentación la fundamentación de su motivación para la postulación en el llamado a selección.
El Comité para la selección de las y los aspirantes estará integrado por el/la Director/a de Departamento, el/la Consejera/o Departamental del Claustro de Estudiantes y un/a Profesor/a del Departamento, que no reviste en las actividades curriculares objeto de selección.

PERÍODO DE LA DESIGNACIÓN: 1 año.

EVALUACIÓN
Antes de concluir el período de designación o al momento de la graduación, lo que ocurriera último, el/la profesor/a deberá elevar el informe previsto en el Artículo 38° de la Resolución Nº 004-CS-11. A este informe, deberá agregarse uno elaborado por el/la estudiante, a efectos de contar con su opinión en relación con la experiencia desarrollada en la cátedra y todo otro aspecto que estime correspondiente informar.

Firmado digitalmente por María Marta Dukart
Fecha: 2021.10.27 11:18:31 -03'00'

SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Facultad de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de La Pampa

Firmado digitalmente por Beatriz Cossio
Fecha: 2021.10.27 12:32:29 -03'00'

PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Humanas
Universidad Nacional de La Pampa